

No. SE/02/2022

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA “**CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL Y SUS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONEVAL**”, REPRESENTADO POR EL **DOCTOR JOSÉ NABOR CRUZ MARCELO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; POR OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ESTADO**”, REPRESENTADO POR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO **DOCTOR SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. **LICENCIADO JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO; EL **MAESTRO CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA**, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, ASÍ COMO LA **MAESTRA MARTHA PATRICIA HERRERA GONZÁLEZ**, SECRETARIA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN DEL ESTADO; Y POR OTRA, EL CONSEJO NUEVO LEÓN PARA LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONSEJO**” REPRESENTADO POR EL **INGENIERO EDUARDO JAVIER GARZA T. FERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EJECUTIVO, A QUIENES, A EFECTOS DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, CONFORME A LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDO

1. Que en el artículo 26 apartado A párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determina que la “...*ley facultará al Ejecutivo Federal para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los Gobiernos de las Entidades Federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución*”.
2. Que en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que “...*los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de*

No. SE/02/2022

dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas...”.

3. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación prevé que *“el Ejecutivo Federal podrá convenir con los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta”.*
4. Que en el artículo 74 de la Ley General de Desarrollo Social, se establece que *“Las dependencias del Ejecutivo Federal, estatales o municipales, ejecutoras de los programas a evaluar, proporcionarán toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación”.*
5. Que en el artículo 85, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se determina que *“los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados [...] con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes”.*
6. Que en el artículo 7°, párrafo primero, de la Ley de Planeación Estratégica del Estado de Nuevo León se señala que **“EL CONSEJO”** *“...será un órgano consultivo y propositivo del Ejecutivo del Estado en materia de planeación estratégica y su evaluación...”.* Asimismo, que en el artículo 9°, fracciones II, III, IV y V de la precitada Ley, se establece que *“El Consejo tendrá las siguientes responsabilidades y facultades: [...] II. Fomentar la cultura en la honestidad de la planeación de mediano y largo plazo, la medición del desempeño y la rendición de cuentas; III. Trazar estrategias que permitan enfocar el esfuerzo de los diferentes sectores de la sociedad al logro de los objetivos y metas trazados; IV. Conocer, proponer y opinar sobre el Proyecto de Plan Estatal y sus proyectos Estratégicos y programas prioritarios, como también acerca de las revisiones que se hagan a los mismos, todo ello atendiendo a los lineamientos del Plan Estratégico; V. Establecer criterios para la elaboración de indicadores cuantificables de los ámbitos económico, social, del medio ambiente y otras áreas*

No. SE/02/2022

relevantes, con el propósito de medir y evaluar el progreso en el logro de los objetivos y metas del Plan Estratégico y del Plan Estatal...”.

7. Que en el artículo 5º fracción XXI del Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, se establece que “**EL CONEVAL**” podrá actuar, en su caso, como órgano de consulta y asesoría en materia de evaluación de programas sociales y medición de pobreza de las dependencias y entidades de la administración pública federal, de las autoridades estatales y municipales, así como de los sectores social y privado.
8. Que en los diversos órdenes de gobierno existen programas sociales enfocados a detonar el desarrollo de las regiones, en especial de aquellas que se conforman por estados y municipios con alta incidencia de pobreza; sin embargo, es necesario generar esfuerzos articulados entre programas que propicien mejores resultados de las políticas públicas.
9. Que en un Estado federal como el nuestro, es indispensable reconocer que solo mediante la coordinación entre los tres órdenes de gobierno se podrá atender integralmente a la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.
10. Que en “**EL ESTADO**” las actividades de monitoreo y evaluación de las políticas públicas y los programas estatales son responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, de conformidad con la normatividad estatal. Asimismo, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado propondrá al Comité de Planeación, Presupuesto y Responsabilidad y Rendición de Cuentas, las evaluaciones de la Política Social sugeridas por la Secretaría de Igualdad e Inclusión para su incorporación en el Programa Anual de Evaluación, de conformidad con los Lineamientos Generales del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León para la Consolidación del Presupuesto por Resultados (PpR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

DECLARACIONES

I. Declara “**EL CONEVAL**”, a través de su representante, que:

- I.1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política

No. SE/02/2022

de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, y se adiciona el apartado C del artículo 26 constitucional mediante el cual se crea el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, como un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios; sin embargo, el organismo continuará en funciones con base en los supuestos que establece el artículo vigésimo transitorio del citado Decreto.

- I.2. Tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las Políticas y los Programas de Desarrollo Social que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, que garanticen la transparencia, objetividad y rigor técnico de dicha actividad, conforme a lo previsto en el artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Social.
- I.3. Una de sus atribuciones es concretar acuerdos y convenios con las autoridades de desarrollo social de los estados y municipios y, en su caso, con organizaciones de los sectores social y privado para promover la evaluación de programas y acciones, de acuerdo con el artículo 5° fracción XXII del Decreto por el que se regula “**EL CONEVAL**”.
- I.4. El 16 de julio de 2019, el doctor José Nabor Cruz Marcelo fue designado secretario ejecutivo de “**EL CONEVAL**”, por el titular del Poder Ejecutivo Federal, atendiendo lo dispuesto en la fracción III del artículo 82 de la Ley General de Desarrollo Social.
- I.5. El secretario ejecutivo tiene facultades para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de “**EL CONEVAL**”; representar para todos los efectos legales a “**EL CONEVAL**” y ejercer el presupuesto aprobado; por ello, tiene plena competencia para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 82 fracción III de la Ley General de Desarrollo Social; 11 fracción X del Decreto que por el que se regula “**EL CONEVAL**” y 28 fracción XXIV del Estatuto Orgánico de “**EL CONEVAL**”.
- I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es la clave CNE0508253Z4.
- I.7. A efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Insurgentes Sur, número 810, colonia Del Valle, alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.

II. Declara “**EL ESTADO**”, a través de su representante, que:

No. SE/02/2022

- II.1.** Es libre y soberano en su régimen interior, pero unido a las demás partes integrantes de los Estados Unidos Mexicanos en la Federación, en términos de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene como fundamento de su división territorial y organización político-administrativa al municipio libre, conforme a lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 29 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- II.2.** Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado es el jefe y responsable de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, por lo tanto el Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, tiene plenas facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo prescrito en los artículos 30, 81, 85 fracciones X y XXVIII, 87, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4, 7, 8, 18 Apartado A fracciones I y III, Apartado C fracción I, 22, 24 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
- II.3.** Que los CC. Dr. Javier Luis Navarro Velasco, Secretario General de Gobierno, Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado y Mtra. Martha Patricia Herrera González, Secretaria de Igualdad e Inclusión, cuentan con la facultad de suscribir el presente instrumento, de conformidad con las atribuciones que les confieren en los artículos 87 primero y segundo párrafos, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 8, 18 Apartado A fracciones I y III, Apartado C fracción I, 22, 24 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1 y 11 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 2 y 4 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.
- II.4.** El C. Ing. Eduardo Javier Garza T. Fernández, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio en su carácter de Presidente Ejecutivo del Consejo Nuevo León para la Planeación Estratégica, según el artículo 10 fracción II inciso b), artículo 11 fracción III, y el artículo 24 fracción III de la Ley de Planeación Estratégica del Estado de Nuevo León.
- II.5.** Con fundamento en los artículos 4, 7, 18 inciso C) fracción I y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, el gobernador de **"EL ESTADO"** designa a la Secretaria de Igualdad e Inclusión, C. MARTHA PATRICIA HERRERA GONZÁLEZ, como encargada de coordinar la aplicación y operación de los proyectos y

No. **SE/02/2022**

actividades que surjan con motivo de este instrumento, quien fungirá como enlace entre “**LAS PARTES**” para la ejecución de este convenio.

II.6. A efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, planta baja, calle 5 de Mayo, zona centro de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000.

III. Declara “**EL CONSEJO**”, a través de su Presidente Ejecutivo, que:

III.1. Es un órgano consultivo y propositivo del Estado en materia de planeación estratégica y su evaluación, integrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en su carácter de Presidente, un Presidente Ejecutivo, seis consejeros ciudadanos de amplio reconocimiento público y conocimiento de la realidad económica y social del Estado, un representante del H. Congreso del Estado de Nuevo León, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, tres consejeros rectores de universidades de Nuevo León, el Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León, el Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, un representante del Gobierno Federal y el Titular de la Oficina Ejecutiva del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

III.2. Tiene entre sus responsabilidades y facultades, entre otras, las siguientes:

- a) Trazar estrategias que permitan enfocar el esfuerzo de los diferentes sectores de la sociedad al logro de los objetivos y metas trazados;
- b) Promover el diálogo y los acuerdos necesarios con los tres órdenes de Gobierno, empresas, organizaciones sociales e instituciones educativas, a efecto de realizar conjuntamente las acciones tendientes a lograr los objetivos establecidos; y,
- c) Elaborar un pronóstico de largo plazo acerca del panorama social, a fin de contar con un marco de referencia para los objetivos del Plan Estratégico.

III.3. Su Presidente Ejecutivo, acredita su cargo mediante el Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de fecha 20 de marzo de 2019, en la que fue designado para ocupar dicho cargo, conforme a lo dispuesto por el artículo 7° fracción II de la Ley de Planeación Estratégica del Estado de Nuevo León, por lo que cuenta con la atribución de suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Planeación Estratégica del Estado de Nuevo León.

No. SE/02/2022

III.4. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Lázaro Cárdenas 435 interior 1040 zona Loma Larga Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66266.

IV. Declaran "**LAS PARTES**" que:

IV.1. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico y reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidades jurídicas, que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

IV.2. Están de acuerdo en formalizar este convenio y asumir las responsabilidades que de él deriven.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, apartado A, párrafo tercero, 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción III, 17, fracción IV, 33 y 34 de la Ley de Planeación; 74 y 81 de la Ley General de Desarrollo Social; 40 y 41 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 5°, fracción XXI, del Decreto por el que se regula "**EL CONEVAL**"; 28, fracción XXIV, del Estatuto Orgánico de "**EL CONEVAL**"; así como lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Constitución Política de Nuevo León; 2, 4, 7, 8, 18 Apartado A fracciones I y III, Apartado C fracción I, 22, 24 y 34 de Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, "**LAS PARTES**" celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio tiene por objeto contribuir al fortalecimiento del sistema de monitoreo y evaluación de la política social y sus programas, proyectos y actividades de "**EL ESTADO**".

Para efecto de lo señalado en la presente cláusula, las especificaciones de las acciones materia del presente convenio, que se citan de manera enunciativa y no limitativa, tales como: tales como enunciativa y no limitativamente: sedes, calendario, personal participante, contenidos de la capacitación, recursos materiales y tecnológicos que aportará "**EL ESTADO**", así como cualquier otra que "**LAS PARTES**" consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se deberán establecer por escrito entre "**LAS PARTES**".

No. SE/02/2022

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL CONEVAL”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “EL CONEVAL” se compromete a lo siguiente:

- I. Apoyar a “EL ESTADO” y a “EL CONSEJO” en el impulso del monitoreo y evaluación de los programas y políticas sociales estatales y de sus Municipios, a través de asesorías técnicas y/o capacitación;
- II. Asesorar a “LAS PARTES” en el desarrollo de un sistema de monitoreo y evaluación eficaz de la política social: perdurable, articulado, y que genere información útil para el diseño y rediseño de los programas, proyectos y actividades.
- III. Contribuir en la formación de recursos humanos que sean designados por “LAS PARTES” para impulsar el análisis de la pobreza, y el monitoreo y la evaluación de su política social y sus programas.
- IV. Coordinar con “LAS PARTES” las actividades que se deriven del presente convenio, así como a designar a los servidores públicos que participen en la ejecución de las actividades del mismo, y
- V. Compartir con “LAS PARTES” información pública que se relacione con el objeto del presente instrumento, de manera enunciativa más no limitativa estimaciones y metodologías de medición de la pobreza a nivel estatal y municipal, por grupos históricamente vulnerados y sus microdatos, en términos de lo dispuesto por los ordenamientos federales y estatales aplicables a la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL ESTADO”

Para cumplir el objeto del presente instrumento, el “EL ESTADO” se compromete a lo siguiente:

- I. Fortalecer el modelo de monitoreo y evaluación de la política social y sus programas, proyectos y actividades a través del Sistema de Evaluación del Desempeño establecido en “EL ESTADO” así como fomentar elementos de monitoreo y evaluación en sus municipios;
- II. Utilizar los resultados que surjan de la aplicación del análisis de la pobreza y/o de los elementos de monitoreo y evaluación para contribuir a mejorar la política de desarrollo social, así como promover la transparencia y rendición de cuentas;
- III. Publicar en su página de internet los trabajos o proyectos finales derivados de este convenio;

No. SE/02/2022

- IV. Comunicar a **“EL CONEVAL”** el personal que designe para participar en la capacitación y/o asesoría técnica. **“EL ESTADO”** podrá invitar a servidores públicos de carácter municipal que tengan funciones relacionadas con el desarrollo social;
- V. Proporcionar a **“EL CONEVAL”** las instalaciones y los recursos materiales y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades de capacitación y asesoría técnica, y
- VI. Compartir con **“EL CONEVAL”**, a través de un informe anual, las experiencias de monitoreo y evaluación, así como de análisis de la pobreza, que hayan realizado en **“EL ESTADO”**, y resaltar los retos y logros alcanzados.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL CONSEJO”

Para cumplir el objeto del presente instrumento, el **“EL CONSEJO”** se compromete a lo siguiente:

- I. Colaborar con **“LAS PARTES”** en el fortalecimiento del modelo de monitoreo y evaluación de la política social y sus programas, proyectos y actividades.
- II. Colaborar en la evaluación de resultados que surjan de la aplicación del análisis de la pobreza y/o de los elementos de monitoreo y evaluación para contribuir a mejorar la política de desarrollo social y su vinculación transversal con las otras áreas pertinentes al Plan Estratégico cuando sea relevante;
- III. Publicar en su página de internet los trabajos o proyectos finales derivados de este convenio;
- IV. Comunicar a **“LAS PARTES”** el personal que designe para participar en la capacitación y/o asesoría técnica o cualquier otra actividad derivada del cumplimiento del objeto del presente instrumento. **“EL CONSEJO”** podrá invitar a **“LAS PARTES”** a participar en capacitaciones que proveerá a su propio personal en materias relevantes a la evaluación y el monitoreo;
- V. Proporcionar a **“LAS PARTES”** los recursos humanos y técnicos necesarios para el desarrollo de las actividades de capacitación y asesoría técnica, y
- VI. Compartir con **“LAS PARTES”** las experiencias de monitoreo y evaluación que haya realizado.

QUINTA. RELACIONES LABORALES

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento de este convenio continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado. Por ende, **“LAS PARTES”** no establecerán relación laboral alguna:

No. SE/02/2022

al momento de hacerse efectivo este convenio, quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando las actividades que resulten del presente convenio se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de "LAS PARTES", y en ningún caso éstas podrán ser consideradas patronos solidarios o sustitutos.

SEXTA. DERECHOS DE PROPIEDAD

"LAS PARTES" convienen en reconocer que los productos generados por este convenio serán de propiedad conjunta, por lo cual su uso y aprovechamiento se hará previa autorización por escrito de éstas, y se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y demás normatividad aplicable.

Al ser "LAS PARTES" instituciones públicas sin fines de lucro, el uso y aprovechamiento de los productos que se pudieran generar con la suscripción del presente instrumento jurídico, no generarán regalía alguna.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

El presente convenio es público, conforme al artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sin embargo, la información que proporcionen "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente convenio será considerada como confidencial en términos del artículo 113 fracción I del ordenamiento jurídico en comento; asimismo, se comprometen a recibir, proteger y guardar la información confidencial, las fórmulas, metodologías o algún otro documento, tanto impreso como electrónico, que sea proporcionado por cualquiera de "LAS PARTES" con el mismo empeño y cuidado que utilizan respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a cada uno de los usuarios autorizados a quienes les entregue o permita acceso a la información confidencial en los términos de este convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, programas de computadora, o cualquier otro medio magnético o material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar, y se comprometen a que la información considerada como confidencial no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma ni por ningún medio, no podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados, total o parcialmente, en sus expresiones, ideas, material, ni permitirá que ningún tercero haga copias o duplicados de ella sin el previo consentimiento por escrito de cada una de "LAS PARTES".

No. SE/02/2022

OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, de ahí que toda controversia que se derive de este, referente a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y, solo en caso de subsistir la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

NOVENA. MODIFICACIÓN

Este convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo por “**LAS PARTES**”; las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

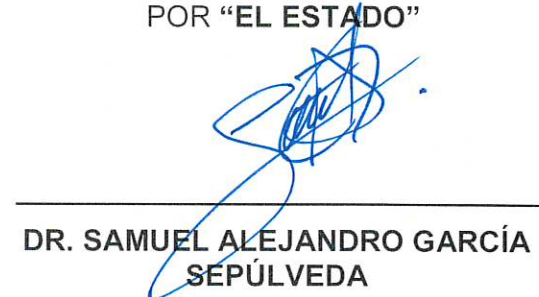
DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha 02 de marzo de 2022 y hasta el 02 de octubre de 2027, y las “**LAS PARTES**” tienen la posibilidad de publicarlo en su medio oficial de difusión y/o en su página electrónica. Podrán también de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada este convenio cuando así convenga a sus intereses, para lo cual deberán dar aviso a la otra parte con al menos treinta días naturales de anticipación; sin embargo, “**LAS PARTES**” se comprometen a concluir los proyectos iniciados y no afectarlos por la terminación anticipada del convenio.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido del presente instrumento legal, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 02 días de Marzo de 2022.

POR “EL CONEVAL”

POR “EL ESTADO”

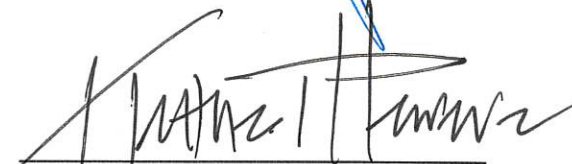

DR. JOSÉ NABOR CRUZ MARCELO
SECRETARIO EJECUTIVO
DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA
SÉPULVEDA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

No. SE/02/2022



LIC. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO
GENERAL DEL ESTADO



MTRA. MARTHA PATRICIA HERRERA
GONZÁLEZ
SECRETARIA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN

POR "EL CONSEJO"



ING. EDUARDO JAVIER
GARZA T. FERNÁNDEZ
PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO
NUEVO LEÓN PARA LA PLANEACIÓN
ESTRATÉGICA

Las antefirmas y firmas que anteceden corresponden al "Convenio de Coordinación para Contribuir al Fortalecimiento del Sistema de Monitoreo y Evaluación de la Política Social y sus Programas, Proyectos y Actividades del Estado de Nuevo León" de fecha 02 de marzo de 2022, que celebra el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social con el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Consejo Nuevo León para la Planeación Estratégica, todas del Estado de Nuevo León.